

EX-100-100

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 29 ABR 2011

VISTO: EL Convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, relacionado con el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" Programa de Inserción Laboral-Entrenamiento para el Trabajo, de fecha 12 de enero de 2009; y , -

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho convenio la Provincia se comprometió a incorporar como trabajadores en relación de dependencia hasta un total de DOS MIL NOVECIENTAS (2900) personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo o excepcionalmente del Programa Jefes de Hogar, en los casos de personas que cobren pensión por discapacidad o pensión por ser madre de más de SIETE (7) hijos, y de SETECIENTOS CINCUENTA (750) personas actualmente incluidas en Proyectos del Programa de Empleo Comunitario.

QUE no obstante el compromiso contraído con el Gobierno Federal, debido a dificultades de orden presupuestario y atento a la complejidad del financiamiento de sus haberes, es voluntad de esta Función Ejecutiva, la creación de una planta específica para dar cobertura a las personas que se incorporen.

QUE, a esta nueva planta, le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

Auguste H. Torres Matos
Secretaria Gral. de Gobierno
Nº ...
CONFECIONADO EN PRESENCIA DEL DTO.
FUE PROTOCOLIZADO
CONFECIONADO EN PRESENCIA DEL DTO.
FUE PROTOCOLIZADO
CONFECIONADO EN PRESENCIA DEL DTO.
FUE PROTOCOLIZADO

[Handwritten signatures]

ESTADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE, dichas incorporaciones deberán realizarse en las áreas de Salud, Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Gobierno Provincial y Municipal en el marco del Programa de Inserción Laboral, previa participación de la totalidad o una parte de ellos, en acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial, -

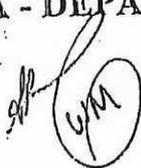
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- CREASE, en el ámbito de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología y otras dependencias del Estado Provincial y Municipal, la Planta "PIL" para dar cumplimiento al Programa de Inserción Laboral acordado con el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que involucra a las personas participantes del Seguro de Capacitación y Empleo, Programa Jefes de Hogar y Programa de Empleo Comunitario.

ARTICULO 2°.- CLASIFICANSE como integrantes de la Planta "PIL", cuya nominación se dispondrá anualmente, a las personas cuyos números de documento de identidad, nombres y apellidos completos y lugar de prestación de servicios, se indican a continuación:

CAE SANAGASTA - DEPARTAMENTO CAPITAL

545



PRE EJECUTADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

2.273	CONTRERAS, ERMINDA BENITA	06.171.834
2.274	DIAZ, ANGEL NICOLAS	11.821.498
2.275	DIAZ, BENITA DEL VALLE	22.357.748
2.276	DIAZ, MARY NICOLASA	22.607.569
2.277	ELIAS, MARCELA CRISTINA	20.631.198
2.278	FARIAS, MIGUEL ROLANDO	23.187.918
2.279	FLAMINI, RITA ISABEL	28.487.869
2.280	FLORES, MARIA CRISTINA	33.230.987
2.281	GALEANO AYALA, ADRIANA	92.612.478
2.282	GARAY, MALVINA SOLEDAD	29.353.178
2.283	GARAY, RITA ANTONIA	16.971.136
2.284	GOMEZ, EMILIO ESTEBAN	23.156.903
2.285	GOMEZ, FREDI ISMAEL	17.515.429
2.286	GOMEZ, MARIA ESTER	26.406.619
2.287	GOMEZ, MIRTA SOFIA	30.220.503
2.288	GONZALES, MARIA ALEJANDRA	17.946.645
2.289	GONZALEZ, ANGELICA CECILIA	24.429.095
2.290	GOYOCHEA, MARTA DEL VALLE	22.115.218
2.291	HERRERA, MERCEDES RAMONA	27.239.070
2.292	IBAÑEZ, JULIO CESAR	23.948.042
2.293	IBAÑEZ, SILVIA PATRICIA	23.200.981
2.294	LEGUIZA, BEATRIZ PASCUALA	12.452.833
	LEGUIZA, CANDELARIA	
2.295	VALENTINA	23.367.451
2.296	LEGUIZA, RITA MERCEDES	31.907.125
2.297	LLANOS, ANTONIA BENITA	22.703.155
2.298	LUJAN, ALICIA DEL VALLE	22.299.487
2.299	LUJAN, EDITH NICOLASA	18.638.351
2.300	LUJAN, MARIA DOMINGA	21.356.761
2.301	LUNA, ROQUE BENITO	14.748.840
2.302	MALDONADO, ROSA NICOLASA	24.349.808
2.303	MALDONADO, VITERVA EDITH	16.447.805
2.304	MANZANEL, SUSANA DEL VALLE	11.821.479
2.305	MARTINEZ, NELIDA	11.854.203
2.306	MUÑOZ, MARIA ROSARIO	21.356.892
2.307	NIETO, CLAUDIO DANIEL	21.570.952
2.308	NIETO, RITA MERCEDES	25.409.198
2.309	NIEVAS, RENE DEL VALLE	22.607.562
2.310	NUÑEZ, MARIA ROSA	16.956.588

5-11 11

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
4.054	CABRERA, GIMENA JESSICA	34.085.837
4.055	CEBALLE, ENRIQUE OMAR	12.407.971
4.056	CEBALLE, PATRICIA LORENA	26.530.096
4.057	FERREYRA, MARIA CLAUDIA	33.169.693
4.058	FUENTES, ALBERTO ROLANDO	16.285.748
4.059	HERRERA MERCADO, VICENTE NICOLAS	24.324.143
4.060	HERRERA, CLARA CRISTINA	11.705.031
4.061	MOLINA, VICTOR HUGO	29.424.809
4.062	MORENO, VERONICA HAYDEE	30.822.341
4.063	NARVAEZ, HERMAN GENARO	11.414.623
4.064	NARVAEZ, PEDRO MARIO	08.014.561
4.065	NAVARRO, ISABEL	22.973.022
4.066	PAEZ, NICOLAS AMERICO	17.056.401

ARTICULO 3º.- DISPONESE que el haber de los integrantes de la Planta "PIL" y su movilidad, serán fijados por acto administrativo expreso y específico por parte de esta Función Ejecutiva sobre la base y en oportunidad en que se acuerde con la Nación su monto y financiamiento.

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que a los integrantes de la Planta "PIL", le serán de aplicación todos los derechos y obligaciones establecidas en las normas y reglamentaciones que regulan las relaciones laborales en la Provincia, con más las específicas que se dicten para esta planta en las jurisdicciones de prestación de servicios.

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE al Ministerio de Hacienda, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, proceda a la registración y liquidación de los haberes de las personas individualizadas en el Artículo 2º del presente acto administrativo, en las

REGISTRADO

UNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

condiciones establecida en la Cláusula Decimotercera del convenio suscripto con fecha 12 de enero de 2009, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 545 -

LUIS FLORES FERRERA
GOBIERNO PROVINCIAL

LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

CP. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA

///2.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Secretaria de Gestión Educativa y la Secretaria de Gestión Administrativa tendrán a cargo el procedimiento para generar los cambios inter- institucionales en el cumplimiento de los objetivos y necesidad de la cartera educativa.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, notifiquese, insértese en el Oficial y archívese.

RESOLUCION M.E. N°

1152

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E.
C.
A.



Ing. ARIEL MARTINEZ FRANCE
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE LA RIOJA

MINISTERIO DE EDUCACION

33536878	LEGUIZA DE OLINDA GABRIELA	GRU
31907128	LEGUIZA RITA MERCEDES	GRU
22703185	LLANOS ANTONIA BENITA	GRU
34724848	LOYOLA MARCOS ALBERTO NICOLAS	GRU
18538351	LUJAN EDITH NICOLASA	GRU
21356781	LUJAN MARIA DOMINGA	GRU
14748640	LUNA ROQUE BENITO	GRU
24349808	MALDONADO ROSA NICOLASA	GRU
18447805	MALDONADO VITERVA EDITH	GRU
0588432	MUÑOZ MARIA BELEN	GRU
356892	MUÑOZ MARIA ROSARIO	GRU
70952	NIETO CLAUDIO DANIEL	GRU